

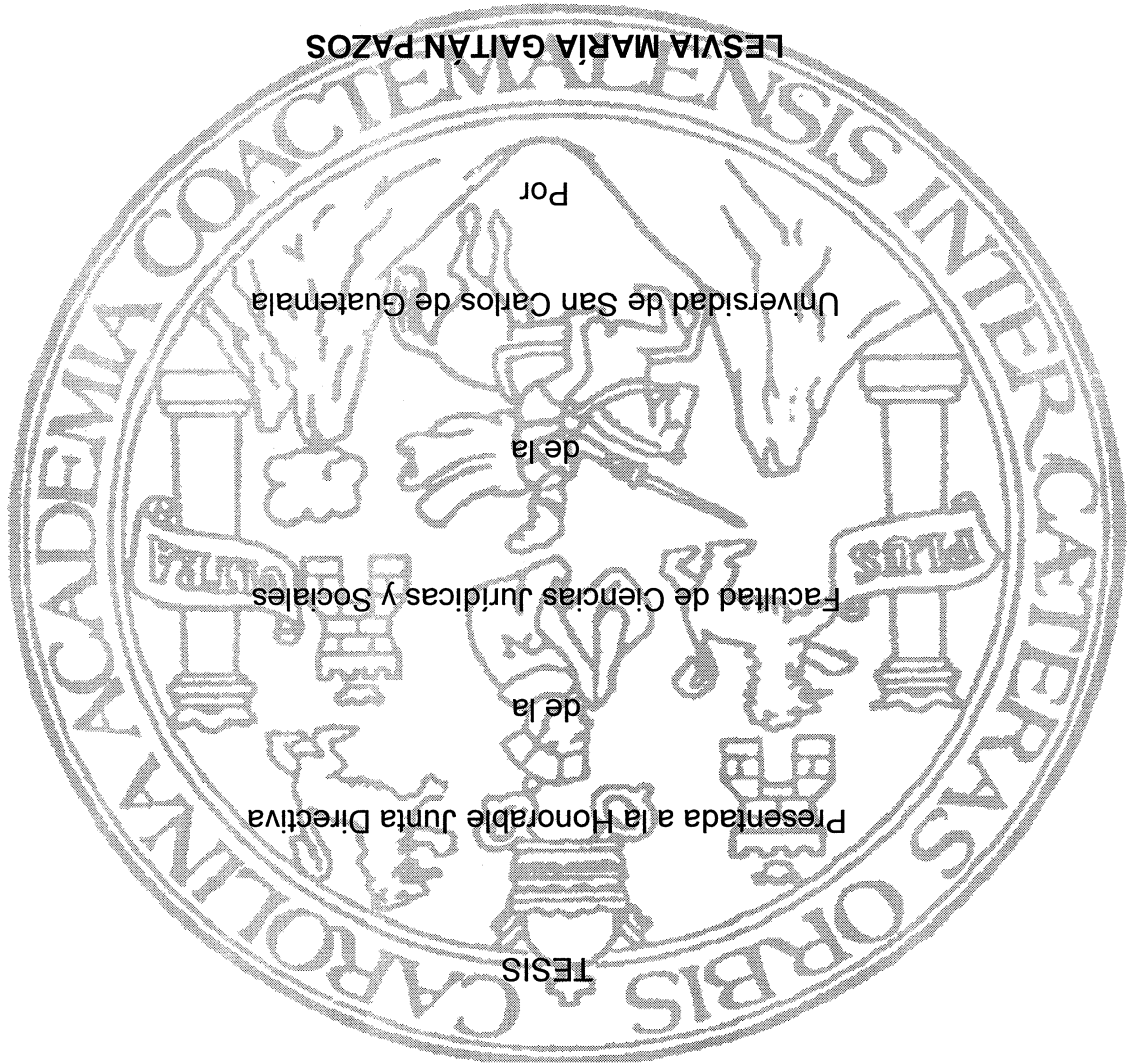
GUATEMALA, OCTUBRE DE 2019



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE ESPECIALIDAD EN LA LEY DE EQUIPOS Y
TERMINALES MÓVILES ANTE EL CONFLICTO DE CONDUCTAS REGULADAS EN
EL CÓDIGO PENAL EN GUATEMALA



Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

LESVIA MARÍA GAITÁN PAZOS

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, octubre de 2019

HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

DECANO: Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL I: Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL II: Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL III: Lic. Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV: Br. Denis Ernesto Velásquez González
VOCAL V: Br. Abidán Carías Palencia
SECRETARIO: Lic. Fernando Antonio Chacón Urizar

RAZÓN:

“Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis, Ciudad de Guatemala, 12 de agosto de 2015.

USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



Atentamente pase al (a) Profesional, **MARIO ARTURO GIRÓN GUEVARA**, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante

LESVIA MARIA GAITÁN PAZOS, con carné **200844829**,
intitulado **APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE ESPECIALIDAD EN LA LEY DE EQUIPOS Y TERMINALES MÓVILES**

ANTE EL CONFLICTO DE CONDUCTAS REGULADAS EN EL CÓDIGO PENAL EN GUATEMALA.

Hago de su conocimiento que esta facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del
bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título
de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de
concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y
técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros
estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la
bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará
que no es parte del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime
pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FAC. DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS
DE C. C. J. J. Y S. S. DE GUATEMALA, G. A.

(Firma y Sello)

Fecha de recepción 03 / 01 / 2017

MARIO ARTURO GIRÓN GUEVARA
Asesor(a)
DIRECCIÓN DE ASESORIA Y NOTARÍO

- a) Con respecto al contenido técnico y científico en la elaboración de la tesis, la sustentante entoca principio de especialidad en la Ley de Equipos y Terminales Móviles. El tema se desarrolló con acuciosidad, esmero y abarcó tópicos de importancia en virtud de interés para la sociedad guatemalteca.
- b) El tema es abarcado de una manera sistemática, de fácil comprensión y didáctica, señalando antecedentes y doctrina. Los capítulos desarrollados cuentan con la debida secuencia, siendo la bibliografía consultada la adecuada. La presentación, hipótesis y comprobación de la hipótesis dan a conocer la idea fundamental y motivo de haber realizado la investigación. Los objetivos fueron claros y señalaron la problemática de actualidad.
- c) La hipótesis que se estableció originalmente en el plan de investigación ha sido confirmada y comprobó la necesidad de la aplicación del principio de especialidad en la Ley de Equipos y Terminales Móviles ante el conflicto de conductas reguladas en el Código Penal en Guatemala.
- d) El aporte académico de la tesis es de gran apoyo para la bibliografía del país, habiéndose empleado un vocabulario acorde, así como se realizaron las correcciones que fueron sugeridas a la alumna quien estuvo de acuerdo en su realización.
- e) Los métodos y técnicas empleadas para la realización del trabajo fueron acordes para el desarrollo de la misma. Se utilizó el método analítico, con el cual se determinó la el principio de especialidad; el método sintético, indicó lo fundamental de su análisis; y el método deductivo, dio a conocer el

En virtud de haber sido notificado según providencia de fecha doce de agosto del año dos mil quince de la Unidad de Asesoría de Tesis y según la cual se me nombra asesor de la bachiller Lesvia María Gaitán Pazos de su tesis que se intitula: "APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE ESPECIALIDAD EN LA LEY DE EQUIPOS Y TERMINALES MÓVILES ANTE EL CONFLICTO DE CONDUCTAS REGULADAS EN EL CÓDIGO PENAL EN GUATEMALA", procedente resulta dictaminar respecto a la asesoría de la misma en el siguiente sentido:

Respetable Lic. Orellana:

Lic.
Roberto Fredy Orellana Martínez
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su despacho

Firma: _____
Hora: _____
UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS
RECIBIDO
15 FEB. 2017
FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES

Guatemala 13 de febrero del año 2017

LIC. MARIO ARTURO GIRÓN GUEVARA
ABOGADO Y NOTARIO



Lic. Mario Arturo Girón Guevara
Asesor de Tesis
Colegiado 1,976

ABOGADO Y NOTARIO
Mario Arturo Girón Guevara

Atentamente.

Se establece que el trabajo de tesis de la sustentante cumple de manera eficiente con los requisitos establecidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo que **DICTAMINO FAVORABLEMENTE**, en el sentido de que el trabajo de tesis de grado pueda seguir su trámite hasta su total aprobación para evaluarse por el Tribunal Examinador en el Examen Público de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Se constató que la bibliografía es la adecuada y actualizada para la elaboración y sustento del tema. De forma personal me encargué de asesorar el trabajo de tesis bajo los lineamientos de todas las etapas de investigación, habiendo sido consultados los textos suficientes para la obtención de la información que se utilizó durante la redacción.

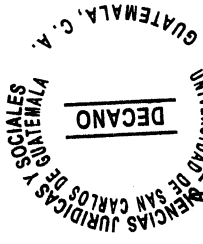
La tesis es de interés para la ciudadanía guatemalteca, para estudiantes universitarios y profesionales del derecho. Se hace la aclaración que entre el asesor y la sustentante no existe parentesco alguno dentro de los grados de ley.

Se constató que la bibliografía es la adecuada y actualizada para la elaboración y sustento del tema. De forma personal me encargué de asesorar el trabajo de tesis bajo los lineamientos de todas las etapas de investigación, habiendo sido consultados los textos suficientes para la obtención de la información que se utilizó durante la redacción.

conflicto de conductas reguladas en el Código Penal. Dentro de las técnicas de investigación se utilizaron las siguientes: observación científica, comparación, fichas bibliográficas y documental, con las cuales se llevó a cabo la recolección de la información relacionada con el tema investigado, para una adecuada comprensión del mismo.

LIC. MARIO ARTURO GIRÓN GUEVARA
ABOGADO Y NOTARIO





[Handwritten signatures and scribbles over the stamps]

RFO/M/srs.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante LESVIA MARIA GAITAN PAZOS, titulado APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE ESPECIALIDAD EN LA LEY DE EQUIPOS Y TERMINALES MÓVILES ANTE EL CONFLICTO DE CONDUCTAS REGULADAS EN EL CÓDIGO PENAL EN GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 29 de marzo de 2017.

USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



DEDICATORIA

A DIOS:

Por haber sido mi guía y darme la
sabiduría e inteligencia para culminar con
mis estudios.

A MIS PADRES:

Axel Armando Gaitán Debroy y Lesvia
Esther Pazos de Gaitán, este triunfo
también es de ustedes, ya que siempre
me han apoyado, en cada paso de mi
vida, por su amor incondicional,
comprensión y por ayudarme a forjar mi
futuro, gracias.

A MI HERMANO:

Axel Rodrigo Gaitán Pazos, por haber
sido un ejemplo.

A MI NOVIO:

Rene Segovia Tánchez, por el apoyo
incondicional que me has dado, por tu
paciencia, comprensión, por impulsarme
a que no me diera por vencida y por todo
tu amor, gracias mi vida.



A MI ASESOR DE TESIS:

Licenciado Mario Arturo Giron Guevara,
por toda la ayuda que me brindó en mi
tesis y en mi carrera.

A MI PADRINO:

Licenciado Marvin Ramirez, porque
siempre me has brindado tu apoyo.

A USTED:

Por haberme regalado un momento de su
valioso tiempo para acompañare en este
dia tan importante en mi vida.

A:

Mi alma máter, la gloriosa y tricenaria
Universidad de San Carlos de
Guatemala, la mejor de Guatemala,
especialmente a la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Sociales, por abrirme las
puertas del conocimiento y así poder
darles a mis padres, la satisfacción de
verme como una profesional del derecho.



PRESENTACIÓN

La tesis desarrollada pertenece a la rama del derecho público. En la sociedad guatemalteca se ha presentado una creciente demanda de terminales móviles, así como de su uso, y ante ello también el robo de las mismas, es por eso que es importante aplicar el principio de especialidad, para otorgar un registro marcado, que permita otorgar protección a los productos y servicios a los cuales se concedió el registro.

El objeto de la tesis es indicar la importancia de que se aplique el principio de especialidad en la Ley de Equipos Terminales Móviles Decreto número 8-2013 del Congreso de la República de Guatemala, siendo los sujetos estudiados tanto los compradores como los vendedores de terminales móviles. Su aporte académico, estableció la necesidad de proteger las terminales móviles, así como también a sus propietarios en Guatemala, siendo por ello fundamental la aplicación de la Ley de Equipos y Terminales Móviles en el país.

La naturaleza jurídica de la tesis es pública y pertenece a las investigaciones cualitativas. Abarcó la ciudad capital de la República guatemalteca, durante el periodo comprendido de los años 2012-2016.



La aplicación del principio de especialidad permite que se asegure un registro marcado y que se otorgue protección para los productos o servicios a los cuales se concedió y con ello prevenir el robo de los equipos y terminales móviles, debido a que la falta de certeza jurídica en materia de seguridad y protección ciudadana se ha convertido en una amenaza para los guatemaltecos, sobre todo cuando las cifras de criminalidad, extorsiones y robo de celulares se incrementa diariamente a niveles nunca antes vistos.

HIPÓTESIS



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Después de haber desarrollado la tesis, se comprobó la hipótesis formulada y se estableció que hoy en día los equipos y terminales móviles, generan expectativas en cuanto al impacto del robo de celulares y se logró a la vez indicar que al aplicar el principio de especialidad, se puede crear un registro marcado, para así poder tener un mayor control por parte las empresas que se dedican a la venta y distribución de los equipos y terminales móviles, para de esa manera ofrecerle a los usuarios protección, en relación a los productos y servicios para los cuales se concedió el registro.

La tesis se basó en lineamientos metodológicos, habiendo empleado los métodos analítico, sintético y deductivo, así como las técnicas de investigación documentales y bibliográficas.



INDICE

Pág.

Introducción..... 1

CAPITULO I

1. Principio de especialidad..... 1

1.1. Concepto..... 2

1.2. Desarrollo..... 4

1.3. Principio *in dubio pro reo*..... 4

1.3.1. Desarrollo..... 5

1.4. *Ratio legis*..... 6

1.5. Definición de derecho sustantivo o material..... 6

1.6. Definición de derecho adjetivo o procesal..... 7

1.7. El delito..... 8

1.8. Denominaciones de delito..... 9

1.9. Objetos del delito..... 9

1.10. Naturaleza jurídica del delito..... 9

1.11. La acción..... 10

CAPITULO II

2. Equipos y terminales móviles..... 13

2.1. Consideraciones generales..... 13

2.2. Equipo terminal..... 14



31	3.1.	Registro de usuarios a cargo de los operadores y confidencialidad de la información.....
33	3.2.	Registro de usuarios de servicios de telefonía y comunicaciones móviles.....
34	3.3.	Importación y registro de equipo terminal móvil para uso personal.....
44	3.4.	Registro de importadores, exportadores y ensambladores.....
44	3.5.	Registro de equipos terminales móviles.....
45	3.6.	Intercambio de información.....
46	3.7.	Identificador anónimo.....

CAPÍTULO III

14	2.3.	Sistema de comunicación.....
15	2.4.	Teléfono móvil.....
18	2.5.	Breve historia de la telefonía celular.....
19	2.6.	Características.....
21	2.7.	Funciones de los teléfonos móviles.....
24	2.8.	Servicios de comunicaciones móviles.....
24	2.9.	Telefonía móvil terrestre.....
27	2.10.	Telefonía móvil vía satélite.....



4. La aplicación del principio de especialidad en la Ley de Equipos y Terminales

Móviles ante el conflicto de conductas reguladas en el Código Penal..... 49

4.1. Antecedentes..... 50

4.2. Naturaleza y objeto..... 52

4.3. Registro y obligaciones..... 54

4.4. Delitos, sanciones y prohibiciones..... 56

4.5. Superintendencia de Telecomunicaciones..... 58

4.6. Policía Nacional Civil y Ministerio Público..... 60

CONCLUSION DISCURSIVA..... 65

BIBLIOGRAFIA..... 67

CAPÍTULO IV

Pág.



La telefonía móvil, también llamada telefonía celular, básicamente está formada por dos grandes partes: una red de comunicaciones o red de telefonía móvil; y los terminales, o teléfonos móviles que permiten el acceso a dicha red.

datos de la persona que compro el telefono.

Así, en este registro que deben tener las empresas de telefonía, se encontrarán los convivencias de marcas idénticas o semejantes, para distinguir los productos y servicios. servicios para los cuales se concedió registro. Por esta razón, es posible la existencia y otorgarse un registro marcarlo, el mismo otorga protección para los productos o Es por ello, que se debe aplicar el principio de especialidad, el cual radica en que al tener un mejor control de cada equipo y terminal móvil que sale de la empresa.

La hipótesis se comprobó e indicó que este principio se especializa en dar un mejor servicio a las empresas de equipos y terminales móviles; y por lo tanto, también ofrece un adecuado servicio a los usuarios y una base de datos de cada cliente que permita

La hipótesis se comprobó e indicó que este principio se especializa en dar un mejor servicio a las empresas de equipos y terminales móviles; y por lo tanto, también ofrece un adecuado servicio a los usuarios y una base de datos de cada cliente que permita tener un mejor control de cada equipo y terminal móvil que sale de la empresa.

Los objetivos se alcanzaron y dieron a conocer que el principio de especialidad tiene relación con las empresas, en cuanto a lo fundamental de que permitan que se garantice una debida confiabilidad y que conforme a la naturaleza y características del servicio que se brinda, se exijan requisitos para autorizar su inscripción y funcionamiento, así como de que los agentes cumplan con una adecuada capacitación.

INTRODUCCIÓN



El trabajo fue abordado desde el punto de vista jurídico, económico y social. Se utilizaron los métodos analítico, sintético y deductivo, así como las técnicas de investigación de comparación, bibliográficas y documentales, con las cuales se obtuvo información acerca del robo de celulares.

Terminales Móviles ante el conflicto de conductas reguladas en el Código Penal fundamental de la aplicación del principio de especialidad en la Ley de Equipos y capítulo, muestra el registro e información, y el cuarto capítulo, establece lo los teléfonos móviles, telefonía móvil terrestre y teléfono móvil vía satélite; el tercer sistemas de comunicación, teléfono móvil, breve historia, características, funciones de señala los equipos y terminales móviles, consideraciones generales, equipo terminal, el delito, denominaciones, objeto, naturaleza jurídica y la acción; el segundo capítulo, definición de derecho sustantivo o material, definición de derecho adjetivo o procesal, principio de especialidad, concepto, desarrollo, principio in *dubio pro reo*, *ratio legis*, Su desarrollo se realizó en cuatro capítulos a conocer: el primer capítulo, indica el

El teléfono móvil es un dispositivo inalámbrico electrónico que permite tener acceso a la red de telefonía celular o móvil. Se denomina celular en la mayoría de países latinoamericanos, debido a que el servicio funciona mediante una red de celdas, donde cada antena repetidora de señal es una célula, si bien también existen redes telefónicas móviles satelitales. Su principal característica es su portabilidad, que permite comunicarse desde casi cualquier lugar. La principal función es la comunicación de voz, como el teléfono convencional.



“Se trata tanto de la materia inmobiliaria, como de la relativa al estado civil de las personas (por ser las fuentes teóricas más comunes del derecho registral), por tal razón y en atención a la globalidad que atañe al principio de determinación, cabría mencionar, a efectos de ilustración los Artículos 337, 341 y 343 del Decreto número 2-70 del Congreso de la República de Guatemala Código de Comercio de Guatemala, que regulan la forma en que se debe realizar la inscripción de una sociedad mercantil, de tal

a los requisitos que exige la ley, para efectuar la inscripción.

De conformidad con este principio, la actividad registral debe ser precisa en cuanto a la forma de la inscripción, de manera que no existan dudas en cuanto a los datos que son proporcionados y posteriormente consignados, de las personas que la solicitan y la relación que se registra. Es adecuado destacar la singularidad de este principio, en virtud del entorno que le es propio. En todo registro público se ve su aplicación, debido

aplicable al caso.

Se debe aplicar la ley penal estrictamente aplicable al caso concreto. Es decir, cuando una misma materia aparezca regulada por diversas disposiciones, la especial prevalecerá sobre la general. En este sentido, cuando una misma conducta aparezca determinada por varios tipos penales, deberá aplicarse el tipo penal estrictamente

1. Principio de especialidad

CAPITULO I



manera que las referidas normas son la base legal de este principio en materia

comercial”¹

Según ello, cada órgano debe actuar dentro de sus propias competencias. La jerarquía superior que acuerda la Constitución Política a las normas de las leyes orgánicas sobre las leyes ordinarias, se antepone a los demás principios de solución de colisión entre normas jurídicas, como son el principio de especialidad y el principio de posterioridad, a tenor de los cuales las normas especiales privan sobre las generales de igual jerarquía y las normas posteriores privan también sobre las normas anteriores de igual rango.

1.1. Concepto

El principio de especialidad normativa hace referencia a la materia regulada, al contenido de la norma y supone el tránsito de una regla más amplia, que afecta a todo un género, a una regla menos extensa, que lesiona exclusivamente a una especie de dicho género.

Consiste en la preferencia por la aplicación de la norma reguladora de una especie de cierto género, sobre la norma reguladora de tal género en su totalidad. Se destaca en la misma, el sentido que la norma representa el género y la que regula la especie posee elementos comunes, pero la norma especial añade un dato ulterior a la que representa el género.

¹ Díaz Sánchez, Eivin Leonel. Autonomía en el ordenamiento jurídico guatemalteco. Pág. 76.



Otra de las exposiciones del presente principio es la que define el derecho especial como el que se contraponen al derecho general, es decir, el que se aparta de la regla general y es relativo a clases especiales de personas, cosas y relaciones.

Su esencia consiste en que aparta a esas clases determinadas de la esfera del imperio de una regla general, para someterlas a una disposición especial, formando así un derecho especial, un *jus proprium* de esas clases, que diverge del *jus commune* aplicable a los demás.

También, es bastante utilizada aquella que se relaciona con el derecho común con el derecho especial. El primero, se refiere al conjunto de las disposiciones destinadas a reglamentar la vida social considerada en su totalidad; y el segundo, es el que contiene normas relacionadas únicamente sobre una institución o una serie de relaciones determinadas.

La relación entre una regla general y una regla particular o especial, viene dada mediante nexos sintácticos del tipo. Sin embargo, a menos que con excepción se indique que la regla general únicamente deberá aplicarse con la limitación impuesta.

“Se aplicará la norma general, a menos que, en el supuesto de hecho de la vida real, se den las circunstancias más específicas y en parte divergentes del supuesto de hecho de la norma especial, en cuyo caso se aplicará esta última.”²

² Tardío Cifuentes, José Antonio. El principio de especialidad normativa. Págs. 191 y 192.



1.2. Desarrollo

“Se debe aplicar la ley penal estrictamente aplicable al caso concreto. Es decir, cuando una misma materia aparezca regulada por diversas disposiciones, la especial prevalecerá sobre la general. En este sentido, cuando una misma conducta aparezca prevista por varios tipos penales, deberá aplicarse el tipo penal estrictamente aplicable al caso”³

1.3. Principio *in dubio pro reo*

Es uno de los conceptos que conlleva el principio de inocencia, el cual consiste en que el juez al aplicar el principio de la duda, repercute en beneficio del reo o sindicado, con el objeto de que pueda aplicar objetivamente criterios judiciales reconocidos en la Constitución Política de la República de Guatemala.

Este principio se caracteriza por la obligación que tienen los jueces en la aplicación del principio de favorabilidad en caso de duda en beneficio del reo. Lo anotado, sucede al momento de deliberar el fallo, si los jueces no tienen certeza absoluta de la culpabilidad y responsabilidad del imputado, deben inclinarse por dictar una sentencia absolutoria, aplicando en todo momento el principio de la duda. En caso de cualquier duda en el órgano jurisdiccional, favorece al reo.

³ Urbizu Domínguez, Rubén Darío. Principios del derecho penal. Pág. 28.



culpaabilidad”⁴.

“En el plano procesal, en caso de duda debe absolverse al acusado y no debe aplicarse pena alguna, sino en virtud de sentencia ejecutoria. En general, consiste en el derecho de toda persona acusada de la comisión de un delito, a ser considerada como inocente, en tanto, no se establezca legalmente su culpaabilidad, a través de una sentencia definitiva. La presunción de inocencia se ha considerado como uno de los pilares del ordenamiento jurídico de todo Estado democrático, al establecer la responsabilidad penal del individuo, únicamente cuando se encuentre debidamente acreditada su culpaabilidad”⁴.

1.3.1. Desarrollo

La ley no tiene efectos retroactivos, salvo en materia penal cuando el in dubio pro reo y la declaración de culpaabilidad en una sentencia, únicamente puede estar fundada en la certeza del tribunal que falla acerca de la existencia del hecho punible y del grado de participación del imputado. Si existiere duda razonable, no se podrá condenar, pues esta favorece al imputado de acuerdo al Artículo 14 del Código Procesal Penal Decreto número 51-92 del Congreso de la República de Guatemala.

Guatemala en el Artículo 15.

La falta de certeza representa la imposibilidad del Estado de destruir la presunción de inocencia que ampara al imputado. Con ello, se puede establecer que este principio se encuentra implícitamente regulado en la Constitución Política de la República de



1.4. *Ratio legis*

“La razón de ser de la presunción de inocencia es la seguridad jurídica, la necesidad de garantizar a toda persona inocente que no será condenada, sin que existan pruebas suficientes que destruyan tal presunción; esto es, que demuestren su culpabilidad y que justifiquen una sentencia condenatoria en su contra”⁵

1.5. *Definición de derecho sustantivo o material*

El derecho sustantivo hace mención de una serie de normas jurídicas, preceptos o bien pautas que demandan tanto derechos como obligaciones de los seres humanos que contienen nexos con el orden jurídico que haya sido propuesto por el Estado.

O sea, se hace referencia del derecho que implanta las conductas que tienen que seguir los sujetos pertenecientes a una determinada sociedad, en el cual se encuentran un conjunto de ordenamientos sustantivos que se encargan del establecimiento de sanciones.

Se define al derecho sustantivo indicando que: “El derecho sustantivo es el que, generalmente regula una materia sustantiva; los delitos, las relaciones de trabajo y los bienes, etc.”⁶

⁵ *Ibid.* Pág. 97

⁶ Gálvez Ramírez, José Augusto. *Fundamentos de derecho.* Pág. 55.



También al derecho sustantivo se le define como: "Conjunto de normas jurídicas que regulan la conducta humana, también llamada de fondo, por oposición del derecho procesal llamado de forma, que regula simplemente la aplicación del derecho sustantivo."⁷

"Referencia que regula la conducta humana, derecho de fondo por oposición al derecho adjetivo o de forma. El primero, de la norma de conducta; y el segundo, asegura la aplicación e imposición de la norma."⁸

1.6. Definición de derecho adjetivo o procesal

"El derecho adjetivo es el procedimiento por medio del cual se pueden hacer valer los derechos sustantivos."⁹

El derecho procesal es: "El procedimiento a seguir para hacer cumplir las normas sustantivas ante los tribunales de justicia, cuando las mismas no se cumplen voluntariamente por los sujetos de derecho."¹⁰

Toda ley adjetiva debe estar basada en un conjunto de principios que determinen su esencia y lo hagan diferente a cualquier proceso vigente en el país. Debe reflejar la composición de la Nación guatemalteca.

7 Pereira Orozco, Alberto. Introducción al estudio del derecho. Pág. 35.
8 Garrone, José Albero. Diccionario jurídico. Pág. 135.
9 Gálvez. Op. Cit. Pág. 71.
10 Garrone. Op. Cit. Pág. 140.



1.7. El delito

“Es un acto u omisión constitutivo de una infracción de la ley penal. En el derecho penal, es la acción u omisión ilícita y culpable expresamente descrita por la ley, bajo amenaza de una persona o sanción criminal.”¹¹

En sentido legal, los códigos penales y la doctrina definen al delito como toda aquella conducta, ya sea de acción u omisión, contraria al ordenamiento jurídico de una determinada sociedad.

La doctrina siempre le ha señalado al legislador que se tiene que abstener de introducir definiciones en los códigos, debido a que ello es labor de la dogmática.

Se le define de la siguiente forma: “Es la acción u omisión que sanciona la ley penal, nadie podrá ser sancionado penalmente por una acción u omisión, cuando esta no se haya expresamente prevista como delito por la ley vigente o si la sanción no se encuentra establecida en ella.”¹²

Para que exista un delito, es necesario en primer término que la voluntad humana se manifieste exteriormente en una acción u omisión determinada, además de que se presencia toda una serie de elementos positivos del delito como parte de la teoría general del delito.

¹¹ Ibid. Pág. 28.
¹² Ibid. Pág. 32.



La naturaleza jurídica del delito surge para regular todas aquellas conductas típicas y antijurídicas que perjudican la convivencia en sociedad de los individuos que la integran en la sociedad o en el núcleo social.

1.10. Naturaleza jurídica del delito

Es todo ente corpóreo hacia el cual se dirige la actividad descrita en el tipo penal. Es todo aquello sobre lo que se concreta el interés jurídico que el legislador pretende tutelar en cada tipo y al cual se refiere la conducta del sujeto activo. Su contenido son: las personas individuales o jurídicas, los animales y los objetos inanimados.

1.9. Objetos del delito

Flagitium, scelus, facinus, crimen, delictum y fraus son las acepciones que se le han dado. En el medio son comunes: delito, crimen, infracción penal, hecho o acto delictuoso, ilícito penal, hecho criminal, contravención o falta. La legislación adopta el sistema bipartito.

Eilo, es contrario a lo que se utiliza para nombrar delitos menores y mayores. En Guatemala, hace referencia a delitos graves, delitos y a las infracciones leves, faltas o contravenciones.

1.8. Denominaciones de delito



“No hay forma de establecer una naturaleza o construcción filosófica, aceptada por todos y para siempre. Esta comúnmente depende del tiempo y lugar, es decir coyuntura y país.”¹³

Para la escuela clásica fue un ente jurídico, al decir que el delito es un acontecimiento jurídico, una infracción a la ley del Estado y un ataque a la norma penal. El delito lo es porque depende de que aparezca en una norma. (Principio de legalidad o *nulla poena, nullo crimen sine lege*).

Para la escuela positiva, el delito fue un fenómeno natural o social, estudia al delito como la acción humana resultante de la personalidad, del delincuente, quedando completamente marginada la concepción jurídica del delito, con el apareamiento de la teoría del delito natural y legal se afirmaba que el delito no puede presentarse si el hombre no vive en sociedad. Se le critica que depende de que el hombre viva en sociedad y el estudio del delincuente puede que sea natural, pero el del delito es jurídico.

1.11. La acción

Es un elemento esencial del delito. “La acción ocupa hoy en día un papel secundario, viniendo a ser delimitador y negativo. Solamente aquellos comportamientos a los que el derecho indica son de importancia y van a ser los objetivos para alcanzar los intereses.

¹³ Bustos Ramírez, Juan. *Manual de derecho penal español*. Pág. 130.



personas.

La acción consiste en un actuar o hacer, es un hecho positivo el cual implica que el agente o sujeto activo, lleve a cabo uno o varios movimientos corporales por sí mismo, por medio de instrumentos, por medio de animales, mecanismos e incluso mediante

determinados por el legislador, se van a considerar delictivos.”¹⁴

Además, el legislador determina cuales son los bienes jurídicos que van a tutelar y escogerá el comportamiento que considere intolerante. Solo aquellos comportamientos





CAPÍTULO II

2. Equipos y terminales móviles

Son de trascendental importancia para la comunicación y disponen de pantallas para poder ver la información y de un teclado para el ingreso de datos con una mayor rapidez en relación a otros dispositivos.

2.1. Consideraciones generales

Actualmente, uno de los problemas delincuenciales de mayor trascendencia dentro de la sociedad guatemalteca es el robo y hurto de aparatos de telefonía móvil (celulares), así como su comercialización, en donde en la mayoría de los casos se emplea la violencia física y psicológica para cometer tales ilícitos, incluso existen casos en que el sujeto pasivo del delito ha perdido la vida por oponerse a que le roben el celular.

“Pese el esfuerzo que realizan las entidades encargadas del resguardo y seguridad de la población, se ven imposibilitados para erradicar dichos ilícitos, puesto que los agentes policiales no cuentan con los medios necesarios y tecnológicos para determinar si un equipo de telefonía móvil que porta un individuo es robado o hurtado.”¹⁵

Es de importancia analizar esta problemática, así como el funcionamiento y aplicación de la Ley de Equipos y Terminales Móviles, la creación de la base de datos negativa y

¹⁵ Fernández Borja, Jorge. Seguridad pública y la problemática de la telefonía. Pág. 70.



las funciones de la Superintendencia de Telecomunicaciones, que según la citada ley, deberá contar con un listado de los equipos de telefonía móvil que han sido denunciados y así evitar que los mismos vuelvan a ser comercializados. Para iniciar con el tema, primero hay que saber en qué consiste un aparato de telefonía móvil, cuál es su función e importancia, su valor y el motivo de que sea tan codiciado.

2.2. Equipo terminal

“Un equipo terminal de datos es el componente de un circuito de datos que se encarga del destino de la información. Puede ser un terminal, una impresora, una computadora o un aparato móvil. La característica de este equipo no es la eficacia ni la potencia de cálculo, sino la función que se realiza: su origen o destino en una comunicación.”¹⁶

2.3. Sistema de comunicación

Un sistema de comunicación o de transmisión es cualquier sistema que permita establecer una comunicación a través de él. Esta definición, incluye tanto la red de transmisión, que sirve de soporte físico; como todos los elementos que permiten encaminar y controlar la información. Los emisores son la parte del sistema que codifica y emite el mensaje, puede ser una antena, una computadora o un teléfono. Receptores son todos aquellos dispositivos con la capacidad de recibir un mensaje y extraer la información de él; un teléfono, una radio, etc. Medio de transmisión es el soporte físico por el que se transmite la información, ya sea alámbrico o inalámbrico.

¹⁶ Irti, Natalino. La tecnología celular. Pág. 25.



“Uno de los inventos más exitosos del siglo XIX, que es bastante empleado en la actualidad es el teléfono. Este invento hizo posible comunicarse utilizando la voz,

emplear un dispositivo llamado teléfono celular. El teléfono móvil o telefonía celular consiste en el medio de comunicación inalámbrico mediante ondas electromagnéticas. Como cliente de este tipo de redes, se debe

2.4. Teléfono móvil

- que se producen sin un retraso significativo.
- presentadas, la entrega puntual significa tener que entregar los datos a medida que se producen en tiempo real de audio o voz que puedan llegar a ser previsto para ello. Es de importancia hacer mención de que en el caso de
- c) Puntualidad: el sistema debe entregar la información en el intervalo de tiempo
 - b) Exactitud: el sistema debe entregar la información con exactitud y sin modificarla.
 - a) Entrega: el sistema debe transmitir y garantizar que toda la información únicamente se va a recibir donde está previsto.

siguientes:

efectivo es el que satisface de forma satisfactoria tres necesidades esenciales y son las pueden establecer comunicaciones a gran distancia. Un sistema de comunicación Los repetidores son dispositivos que amplifican la señal que les llega, por lo que se



aunque en un principio no se apostó por su desarrollo, debido al éxito y al poder que ya tenía el telegrafo”¹⁷

Como en muchos otros casos, el invento y desarrollo del teléfono no se debe a una sola persona y fueron varios los inventores que desarrollaron tecnologías relacionadas con la telefonía.

De hecho, las primeras especulaciones sobre la posibilidad de transmitir la voz a distancia son muy anteriores a la invención del teléfono. Por ejemplo, Robert Hooke especuló sobre la transmisión de la voz a distancia, pero sus experimentos con cuerdas tirantes no tuvieron mucho éxito, y Huth, utilizó por primera vez la palabra teléfono en 1796, al sugerir usar cuernos y megafonos para comunicarse.

“Sin embargo, la primera patente de un sistema telefónico fue la que obtuvo el estadounidense Alexander Graham Bell en 1876, con la que obtuvo la explotación en exclusiva del invento hasta 1893 y logró llegar a monopolizar el mercado en Estados Unidos. Cabe destacar que Bell, tuvo que enfrentar hasta 600 litigios por la autoría del teléfono, pero ganó todos los juicios. La autoría del teléfono es un motivo de controversia y difiere según el país”¹⁸

Según la historia, las personas todavía no le encontraban el potencial al invento, el cual fue calificado como juguete en un inicio, pues todos estaban acostumbrados al

¹⁷ Ibid. Pág. 102.

¹⁸ Unión Internacional de Telecomunicaciones. El teléfono. Pág. 91.



telégrafo, que además dejaba una constancia escrita de la comunicación. Por lo tanto, a

Alexander Graham únicamente se le atribuye el haber iniciado y luego monopolizado el

mercado telefónico.

“En 1980, cuando los ordenadores personales se volvieron populares, aparecen las redes digitales. En la última década del siglo XX aparece el internet, que se expandió enormemente, ayudado por la expansión de la fibra óptica. A principios del siglo XXI, se empieza a utilizar la interconexión total a la que convergen las telecomunicaciones; a través de todo tipo de dispositivos que son cada vez más rápidos, más compactos, más poderosos y multifuncionales, así como también se empiezan a usar nuevas tecnologías de comunicación inalámbricas como lo son las redes inalámbricas.”¹⁹

Las tecnologías inalámbricas han tenido mucho auge en el desarrollo en estos últimos años, una de las más desarrollada ha sido la telefonía celular, ya que ha venido revolucionándose enormemente con el paso de los años en las actividades diarias. El teléfono celular se ha convertido en un elemento primordial para los seres humanos, especialmente en el desarrollo de sus actividades laborales y productivas.

A pesar que la telefonía celular fue concebida para voz únicamente, debido a las limitaciones tecnológicas de la época; el avance tecnológico se ha actualizado día a día, ya que estos aparatos han incorporado funciones que no hace mucho parecían como planes a futuro tales como juegos, reproducción de música MP3 y otros formatos,

¹⁹ Ibid. Pág. 92.



alternativa a la telefonía convencional alámbrica”²⁰ partir de entonces, en varios países se discernió la telefonía celular como una 1983 se pone en operación el primer sistema comercial en la ciudad de Chicago. A las reglas para la creación de un servicio comercial de telefonía celular, en octubre de otro lado, en los Estados Unidos gracias a que la entidad reguladora de ese país adopta “En 1981, en los países nórdicos se introduce un sistema celular similar a AMPS. Por sistema comercial en Tokio Japón por la compañía NTT.

mientras trabajaba para Motorola; pero no fue hasta 1979, en que aparece el primer la telefonía celular, al introducir el primer radioteléfono en 1973 en los Estados Unidos Martin Cooper fue el pionero en esta tecnología, a él se le considera como el padre de

2.5. Breve historia de la telefonía celular

pago. empresas de compañías móviles que brindan sus servicios que son de línea y post sociedad nos son muy útiles, porque se llevan a todas partes. Hoy en día, ya existen las tienen que estar innovando nuevas funciones para estos pequeños aparatos que en la De esta forma, las compañías que se dedican a la elaboración de teléfonos celulares, hasta televisión digital.

correo electrónico, agenda electrónica, fotografía digital, navegación por internet, GPS y



a) Autonomía: indica el tiempo que se puede utilizar el móvil desconectado, tras haber sido total y correctamente cargado. Puede ser dividida en dos, la autonomía en conversación (o el tiempo que el móvil soporta en actividad real), y la autonomía en espera (o período que el teléfono móvil puede estar ligado sin

A continuación se describen sus características:

de gama más antiguo. Una regla a tener en cuenta es que cuando más reciente sea el modelo, más leve y compacto será, también más caro, y podrá no tener las funciones avanzadas de un tope esencial es el precio, que varía conforme las calidades del terminal.

Todos los móviles poseen una serie de elementos que influyen su comodidad de utilización y utilidad. Peso, dimensión, antena, autonomía, batería y teclado son las características que definen la facilidad de uso y su funcionalidad. Otra característica

2.6. Características

celular se ha categorizado por generaciones. La tecnología inalámbrica tuvo gran aceptación, por lo que a los pocos años de implantarse se empezó a saturar el servicio y se presentó la necesidad de desarrollar e implementar otras formas de acceso múltiple al canal y transformación a los sistemas analógicos a digitales, para darles cabida a más usuarios. No, obstante, la telefonía





hablar). La calidad y condición de la batería son factores esenciales para la autonomía.

- b) Batería: almacena la energía eléctrica necesaria para el funcionamiento del aparato existente y actualmente se presentan tres tipos de batería. La que níquel y cadmio, las que utilizan hidreto metálico de níquel y las de litio. Cada teléfono móvil trae consigo un cargador de batería. Un valor superior a 200 gramos es excesivo para el utilizador. Un peso inferior a 100 gramos está de acuerdo con los cánones actuales. El peso debe ser medido teniendo en cuenta la batería.

- c) Antena: capta y emite las transmisiones de radio. Puede ser interna o externa y en este caso en el exterior del terminal, puede ser fija o telescópica.

- d) Tarjeta SIM: es el elemento esencial de un teléfono móvil GSM, su incorporación es necesaria dentro de la terminal, para que el teléfono móvil se pueda ligar a una red GSM. La tarjeta SIM identifica el cliente del servicio móvil dentro de la red y almacena una serie de informaciones, como el número de teléfono personal la facturación etc. Puede también ser usado para guardar mensajes SMS y otros números telefónicos. También, es responsable por todas las funciones de seguridad, al controlar el acceso a través de la clave y de contener el código necesario para tener acceso a la red GSM.

“A través del paso de los años, los teléfonos móviles cada vez van mejorando sus características y con ello el modelo por el cual los precios varían de un modelo a otro en los teléfonos móviles”²¹

²¹ Lozano Tovar, Eduardo. Equipos telefónicos. Pág. 66.

tarjeta SIM en situaciones de robo o a utilizadores no autorizadas. Si se produce números que funcionan como códigos de acceso al SIM. Impide el uso de la Código PIN (clave): número de identificación personal constituido por cuatro se cubre el teclado con una tapa activa.

a) "Bloqueo de teclado: evita un movimiento no intencional active su móvil o, peor, haga una llamada sin que el utilizador lo perciba. Existen móviles que se bloquean automáticamente pasado algún tiempo, otros en que es necesario utilizar una combinación de teclas y, finalmente, modelos en los que simplemente

pero las más importantes son:

Dependiendo de las marcas y modelos, existentes varían funciones dentro de una terminal. En algunos casos, solo están accesibles cuando la operadora las autorice dentro de su red. Enumerar todas las funciones existentes sería una tarea gigantesca, mismo podrá funcionar en una parte u otra del mundo.

La comunicación telefónica es posible debido a la interconexión entre centrales móviles y públicas. De acuerdo a las bandas o frecuencias en las cuales opere el móvil, el emplear un dispositivo llamado teléfono celular.

La telefonía móvil o telefonía celular consiste en un medio de comunicación inalámbrico que utiliza ondas electromagnéticas. Como cliente de este tipo de redes, se tiene que

2.7. Funciones de los teléfonos móviles



- el PIN (clave) equivocado tres veces, es necesario utilizar otro código, el PUK (clave de confirmación), para poderse utilizar el teléfono móvil.
- c) **Maricación Rápida:** permite, presionando una o dos teclas, marcar automáticamente un número preferido.
- d) **Toque por vibración:** en lugar de utilizar una señal sonora para señalar que el teléfono se encuentra llamando, el aparato lleva a cabo vibraciones, no haciendo ruido.
- e) **Emisión inteligente de mensajes:** el aparato está equipado con software que, mientras se escribe el mensaje SMS o e-mail, detecta cual palabra que se quiere introducir, bastando apenas un toque en cada tecla. Un ejemplo de este software es el T9.
- f) **Repetición de los últimos números marcados y recibidos:** permite conocer los números recientemente recibidos o marcados.
- g) **Control de sonido:** permite ajustar el volumen del sonido de la llamada. El sonido humanamente audible es referente a las ondas sonoras y acústicas que se producen cuando las oscilaciones de la presión del aire son transformadas en mecánicas en el oído humano y a la vez percibidas por el cerebro. La propagación del mismo involucra el transporte de energía sin transporte de materia, en forma de ondas mecánicas que se propagan a través de un medio elástico sólido, líquido o gaseoso.
- h) **Reconocimiento vocal:** al pronunciarse un número o un nombre anteriormente memorizado con el micrófono, la terminal marca automáticamente.
- También, ese reconocimiento es utilizado para activar determinadas funciones del teléfono móvil.



red.

Consiste en la combinación de una red de estaciones transmisoras o receptoras de radio y en una serie de centrales telefónicas de comunicación que posibilitan la comunicación entre las diversas terminales telefónicas terminales. Sus redes están compuestas por antenas y estaciones bases. Además, en sus operaciones, llevan a cabo el establecimiento de una comunicación con la estación base que les administra la

acuerdo a secuencias que operan en los móviles.

Los teléfonos móviles son los medios de comunicación inalámbrica que funcionan a través de ondas electromagnéticas y funcionan mediante dispositivos. La comunicación telefónica es posible debido a la interconexión entre centrales móviles y públicas, de

internet por vía telefónica.

teléfonos móviles incluyen juegos, calculadoras, alarma, agenda, acceso e
 (i) Otros: algunas de las funciones más comunes que se pueden encontrar en los

se pretendía alcanzar no está disponible.

reencaminadas todas las llamadas recibidas, en el caso que el teléfono móvil que
 (k) Reenvío de llamadas: puede darse un número alternativo para el cual son

mucha frecuencia por el utilizador terminal.

(j) Teclas programables: dan acceso rápido a funciones que sean utilizadas con

contestar esa llamada simultánea.

función le indica si una tercera persona está intentando contactar pudiendo

(i) Aviso de llamada en espera: cuando el receptor está utilizando el teléfono, la



Las funciones de los teléfonos móviles cada vez son más creativas y entretenidas, ya que cada día se van innovando para facilitarle la vida al ser humano, debido a que desde un teléfono móvil se pueden realizar varias actividades, ya sean laborales o educativas.

2.8. Servicios de comunicaciones móviles

Los más extendidos son las telefonías móviles terrestres, la comunicación móvil por satélite, las redes móviles privadas, la mensajería, la radiolocalización GPS, las comunicaciones inalámbricas y el acceso a internet móvil.

2.9. Telefonía móvil terrestre

La telefonía móvil terrestre utiliza estaciones terrestres. Las mismas, se encargan de monitorizar la posición de cada terminal, así como de pasar el control de una llamada en curso a otra estación y enviar una llamada a una terminal.

Cada estación tiene un área de cobertura, zona dentro de la cual la comunicación entre un terminal y la misma se pueden hacer en buenas condiciones. Las zonas de cobertura teóricamente son los hexágonos regulares o celdas.

En la práctica, toman muy distintas formas, debido a la presencia de obstáculos y a la orografía cambiante de la celda. Además, se tienen relación unas con otras. Es por esto, que cuando un móvil está cerca del límite entre dos celdas, puede pasar de una a



otra, en función de cual de las dos le ofrezca más nivel de señal, y esto puede suceder

incluso durante el transcurso de una llamada sin que apenas se perciba nada.

“Los primeros sistemas de telefonía móvil terrestre o de primera generación, eran analógicos. Los terminales eran bastante voluminosos, la cobertura se limitaba a grandes ciudades y carreteras principales, y únicamente transmitían su voz. La compatibilidad entre terminales y redes de diferentes países no estaba muy extendida.”²²

“Cada estación trabaja con un rango de frecuencias, que delimita el número máximo de llamadas simultáneas que puede soportar, puesto que a cada llamada se le asigna un par de frecuencias diferente: una para cada sentido de la comunicación. Esto se denomina multiplicación por división en la frecuencia. Las celdas colindantes no pueden utilizar las mismas frecuencias, para que no se produzcan interferencias. Pero las celdas que están algo más alejadas pueden reutilizar estas frecuencias y ello es lo que se hace. Se parte de una determinada cantidad de frecuencias disponibles. Luego, teniendo en cuenta la densidad estimada de llamadas por área, tanto el tamaño de la celda, como las frecuencias por celda y la reutilización de frecuencias son determinadas.”²³

“Una alternativa para incrementar el número de llamadas servidas es la sectorización, es el método por el que se instalan varias antenas por estación, cada una de las cuales

²² Ibid. Pág. 145.
²³ Ibid. Pág. 156.





ubre un sector. Por ejemplo, si se instalan tres antenas, cada una se ocuparía de un sector de 120 grados. Después, aparecen los sistemas de segunda generación, que son digitales. El tamaño de los terminales se hace cada vez más pequeño, las coberturas se extienden, y se empiezan a transmitir datos, aunque a velocidades muy pequeñas. Se introduce el envío de mensajes SMS, hoy tan de moda. La compatibilidad entre las distintas redes nacionales empieza a mejorar”²⁴

“En GSM, cada frecuencia puede transmitir varias conversaciones. Esto se consigue mediante la TDM, o multiplicación por división en el tiempo. El tiempo de transmisión se divide en pequeños intervalos de tiempo. Cada intervalo puede ser utilizado por una conversación distinta. Además, una misma conversación se lleva a cabo en intervalos de distintas frecuencias, con lo que no se puede asociar una llamada a una frecuencia”²⁵

De este modo, si una frecuencia se ve afectada por una interferencia, una conversación que utilice esta frecuencia, únicamente observará problemas en los intervalos pertenecientes a dicha frecuencia. Esto se denomina TDMA.

En los sistemas CDMA, acceso con multiplicación por división de código, lo que se hace es que cada llamada utiliza un código que le diferencia de las demás. Esto permite aumentar el número de llamadas simultáneas o la velocidad de transmisión, lo que se hace necesario ante los crecientes requerimientos de la telefonía móvil. En la

²⁴ *Ibid.* Pág. 167.
²⁵ *Ibid.* Pág. 168.

En este caso las estaciones están en los satélites. Estos suelen ser de órbita baja. Su cobertura prácticamente cubre todo el planeta. Esta es la principal ventaja que presentan frente a la telefonía móvil terrestre.

2.10. Telefonía móvil vía satélite

“Hasta que la tercera generación se extienda, para lo que aún pueden quedar algunos años, los sistemas 2.5 supondrán un puente entre los de segunda generación y los de tercera. Los operadores se están gastando grandes cantidades en adquirir las licencias UMTS, con la esperanza de que será la tecnología que haga explotar las comunicaciones.”²⁶

actualidad, se están empezando a desplegar sistemas de lo que se ha denominado generación dos punto cinco, que hacen de puente entre los de segunda generación y la telefonía móvil de tercera generación. Esta última responde a un intento de estandarizar las comunicaciones móviles a nivel mundial, aunque ya están empezando a surgir pequeñas diferencias entre los países. Se ofrecen grandes velocidades de conexión, por lo que se espera que se convierta en la forma más habitual de acceso a internet. Permite la transmisión de todo tipo de comunicaciones: voz, datos, imágenes, vídeo y radio. Algunos sistemas introducen la conmutación de paquetes en la telefonía móvil, es decir, la comunicación se produce al igual que en internet. La información se divide en paquetes, que siguen caminos diferentes hasta alcanzar el destino.



imprescindible.

De este modo, buena parte de las llamadas telefónicas tienen un costo absolutamente mientras que las que se realizan a través de los satélites se reducen a lo absolutamente

la cobertura lo permite, y si no recurren a los satélites.

Cada satélite dispone de 48 haces o sectores. Sin embargo, Globalstar no tiene tantos problemas. La principal razón, es que sus teléfonos se conectan a las redes terrestres si

tierra.

Además, cabe anotar que sigue ofreciendo unos servicios mínimos a sus antiguos clientes, pero ya no realiza ningún tipo de actividad comercial (publicidad, captación de clientes). Además, recomienda a sus clientes que busquen opciones alternativas a sus servicios, porque en cualquier momento dejan de prestarlos. Su constelación de satélites de órbita baja constantemente de 66 unidades situadas a 780 kilómetros de la

dispuesto a tomar semejante riesgo.

Durante los últimos meses ha intentado encontrar un comprador que se hiciera cargo de las deudas, e intentará sacar el negocio a flote, pero no ha encontrado a nadie

satélites, debido a las astronómicas deudas que ha contraído²⁷.

Las desventajas son de mucho peso: "Mayor volumen del terminal a utilizar y precio de las llamadas y terminales. Dos son los operadores que ofrecen este servicio a nivel mundial: Iridium y Globalstar. El primero, está a punto de comenzar el derribo de sus



“Su constelación cuenta con 48 satélites de órbita baja situados a uno punto cuatro kilómetros de la tierra. Utiliza CDMA, y cada satélite tiene 16 sectores. Tiene previsto ofrecer comunicaciones de datos y fax a finales de dos mil, principios de dos mil uno”²⁸.
Otros sistemas que están a punto de empezar a operar, o que anuncian sus servicios para los próximos años son ICO, Skybridge y Teledesic, que prestarán otros servicios aparte del de telefonía, como acceso a internet a alta velocidad y radio búsqueda.

²⁸ Ibid. Pág. 188.





b. Los operadores de redes comerciales adicionalmente deben enterar al registro, las características técnicas generales de la red que utilizan.

notificaciones.

Lugar dentro del territorio nacional para recibir comunicaciones, citaciones y

su constitución y los datos de inscripción registral.

Si es persona jurídica, el nombre de la entidad, los documentos legales que acreditan

a. Información general: si es persona individual, datos de identificación personal.

En el Registro de Telecomunicaciones consta la siguiente información:

solamente surte efectos frente a terceros lo inscrito en el mismo.

frecuencias, a los radioaficionados y a los usuarios de bandas de reserva del Estado y

libre. La función principal del registro es registrar a todos los titulares de usufructos de

información contenida en dicho registro es de carácter público y el acceso al mismo es

La LGT creó el Registro de Telecomunicaciones, el cual es administrado por la SIT, la

3. Registro e información

CAPÍTULO III



c. Los titulares de derechos de usufructo del espectro radioeléctrico deben informar determinados aspectos.

La ubicación geográfica y características técnicas de las bandas de frecuencias utilizadas.

Ubicación geográfica y características técnicas de los sistemas de transmisión utilizados.

Números de orden y de registro del título de usufructo de frecuencia.

Fechas de emisión y vencimiento del título de usufructo de frecuencia.

d. Los usuarios de las bandas de frecuencias reservadas: ubicación geográfica y características técnicas de las bandas de frecuencias utilizadas.

Ubicación geográfica y características técnicas de los sistemas de transmisión utilizados.

e.- Los radioaficionados.

Bandas de frecuencia utilizadas.

Tipo de unidad, móvil o fija. En caso de ser fija, ubicación geográfica de la unidad.



Distintivo de llamada.

Categoría de radioaficionado debidamente certificada por el representante en el país de la Unión Internacional de Radioaficionados - IARU-, o en su defecto, del organismo internacional competente reconocido por el gobierno de Guatemala.

3.1. Registro de usuarios a cargo de los operadores y confidencialidad de la información

“La confidencialidad es la garantía de que la información personal será debidamente protegida, para que la misma no sea divulgada sin el consentimiento de la persona. Esa garantía se lleva a cabo por medio de un grupo de normas que limitan el acceso a dicha información.”²⁹

Cada individuo tiene derecho a resguardar su información personal. Cuando decide compartir esa información en un estudio de investigación, el médico y personal del estudio tiene que asegurarle al individuo que su información personal continuará siendo confidencial y únicamente será accesible a los pocos individuos que estén directamente involucrados en el estudio.

Constituye obligación de cada uno de los operadores de telefonía y comunicación móvil, crear y administrar permanentemente un registro de cada uno de sus usuarios del servicio móvil, tanto en la modalidad de la línea contratada en el plan postpago o

²⁹ Sánchez Sandoval, Augusto. Confidencialidad Informática. Pág. 75.



A partir de la fecha en que entre en funcionamiento el registro de usuarios, toda nueva activación de servicios deberá contar con el registro del usuario ante el operador respectivo. Los usuarios actuales de servicios móviles tienen un plazo de treinta y seis

su operador.

suministrar la información que le sea requerida en la forma, modo y tiempo que indique de telefonía y comunicaciones móviles registrarse como tal, para lo cual deberá Constituye obligación de toda persona individual o jurídica que sea usuario de servicios

3.2. Registro de usuarios de servicios de telefonía y comunicaciones móviles

competente.

Para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el Artículo 3 de la Ley de Equipos de Terminales Móviles Decreto número 8-2013 del Congreso de la República de Guatemala, los operadores deberán implementar mecanismos para que sus usuarios procedan con la realización del respectivo registro, de forma ágil y dinámica, garantizando la continuidad de los servicios, a efecto que, dentro del plazo indicado en esta ley, se realicen las fases de registro que sean necesarias, debiendo informar a sus usuarios sobre el procedimiento del registro. Los operadores no serán responsables de la veracidad de la información que sus usuarios les proporcionen, pero deberán garantizar la confidencialidad de la misma a excepción de cuando se solicite por juez

podieren crearse.

tarifario, como de las líneas prepago u otras formas contractuales que en el futuro



conservarán por un plazo de 5 años desde la importación.

de móviles, deberán llevar una base de datos detallada de cada móvil que cual deberán conservar por un plazo de 3 años. En el caso de los importadores control o archivo de las personas a quienes les vendan o suministren un móvil, el

4. Los distribuidores y vendedores de equipos terminales móviles deberán llevar un

sancionado de acuerdo a la ley.

constancia. Quien después de esa fecha comercialice sin el debido registro, será tienen hasta el 8 de octubre del 2014 para estar registrados y obtener la

3. Todos los comercializadores de equipos terminales móviles y/o tarjetas SIM renovar.

Aquellos que no lo exhiban, se les cancelará el registro y no podrán volver a constancias de inscripción en el punto de venta o lugar donde comercialicen.

2. Aquellos que se hayan registrado deberán exhibir visiblemente la o las constancias.

decir, en caso de realizar ambas actividades, cada lugar podría tener hasta dos equipos terminales móviles y otra distinta si comercializa con tarjetas SIM. Es punto de venta o distribución, y recibirá una constancia si comercializa con

1. A cada comercializador se le entregará una constancia de inscripción por cada

se realice.

de servicios móviles informar a su operador de cualquier cambio de línea que dinámica, garantizando la continuidad de los servicios. Es responsabilidad del usuario

(36) meses para registrarse ante su operador, quien lo deberá realizar de forma ágil y



- aparato.
- haber sido reprogramados, alterados, remplazados o duplicados con IMEI del incluidos en la Base de Datos Negativa –BDN-, o que presenten evidencia de más equipos terminales móviles o cualquier de sus componentes que estén expendir, exportar, reparar, exhibir o cualquier otra actividad realizada con uno o
9. No pueden comercializar, almacenar, trasladar, distribuir, suministrar, vender, constancia de inscripción.
- incluidos en la Base de Datos Negativa –BDN-, o perderá automáticamente su
8. No pueden comercializar equipos terminales móviles cuyo IMEI esté alterado o
7. No se puede importar ni vender móviles con IMEI genérico o duplicado.
- usuario.
- plazo se deberá liberar el móvil por el operador sin costo adicional para el al usuario, los cuales no podrán ser mayores de 24 meses. Al concluirse éste operadores que ofrezcan entre sus servicios planes por contrato que beneficien telefonía nacional, a elección del usuario. Se exceptúan solamente los
6. Deberán liberar el móvil para que sea usado en la red de cualquier operador de información por tres años.
- datos antes mencionados, y en todo caso deberán conservar los documentos y la usuario. Podrán también llenar un formulario, que podrá ser electrónico, con los mismo, en donde anotarán el número de teléfono que está adquiriendo el corresponda a quien lo presenta, y recibirán una copia física o electrónica del DPI o pasaporte si es extranjero. Deberán verificar que el documento identificación respectivo en el que conste que es mayor de edad, que puede ser
5. Los vendedores de tarjetas SIM deberán solicitar al comprador el documento de



Si se importa, exporta, ensambla, vende, distribuye o comercializan equipos terminales móviles o también se vende, distribuye o comercializan tarjetas SIM, se deben

comercializadores y operadores de tarjetas SIM. comercializadores de equipos terminales móviles y los vendedores, distribuidores, exportadores, ensambladores, vendedores, distribuidores, operadores y inscripción todas aquellas personas individuales o jurídicas, que son importadores, La Superintendencia de Telecomunicaciones establece que deben solicitar la identificación.

En caso de ingreso al país de un equipo terminal móvil de uso personal, el interesado deberá registrar el equipo ante el operador de su preferencia, para lo cual deberá acreditar por algún medio documental el origen legal del respectivo equipo, otorgando al menos su identificación de IMEI, modelo, marca y cualquier otra característica que lo

3.3. Importación y registro de equipo terminal móvil para uso personal

Las comunicaciones móviles se presentan cuando tanto el emisor como el receptor se encuentran o pueden estar en movimiento. La movilidad de las mismas se encuentra en los extremos de las comunicaciones y ello permite la utilización de medios auxiliares, para la realización de la comunicación en esos extremos. La ubicación del estándar ha sido una ventaja para los consumidores beneficiarios, debido a la facilidad de cambios en los operadores.



1. Formulario de solicitud de inscripción que obtiene en la sede del registro ubicado en la 16 calle 2-00 zona 10 tercer nivel, local 306, Centro Comercial Los Próceres. (Se entrega al presentar la papelería completa).

Documentación requerida para personas individuales:

renovación:
 Los requisitos son los mismos tanto para solicitar inscripción, como para solicitar la

?Cuáles son los requisitos?

1. Solicitud de inscripción.
2. Solicitud de renovación: el interesado está obligado a realizarla, cuando ha vencido el plazo establecido en la constancia que emite el registro.

?Qué tipos de trámite se llevan a cabo en el Registro de Comercializadores?

Si se tiene un local comercial y se desea vender celulares (equipos terminales móviles) pero también vender tarjetas SIM, se tiene obligación de presentar dos solicitudes diferentes al Registro de Comercializadores, cada una con sus respectivos requisitos

presentar dos solicitudes distintas, una para equipos terminales móviles y otra para tarjetas SIM, por cada establecimiento o punto de venta.



Con excepción del formulario de solicitud y la carta de autorización con firma legalizada, deberá realizarse una sola legalización por todos los demás documentos. Dicha legalización de documento, debe cumplir a cabalidad con los requisitos establecidos en el Artículo 55, literal b) del Código de Notariado que indica el lugar y la fecha; fe de que las reproducciones son auténticas y una breve relación de los datos que consten en las hojas anteriores a aquella en que se haya consignado en el acta o de todo el

1. Carta original de autorización con los datos de quien aprueba y de quien realizará el trámite. La firma de quien autoriza debe estar legalizada. Puede utilizar minuta sugerida en archivos para descargar.
2. Fotocopia del DPI de persona autorizada para realizar el trámite.

Si el trámite lo realiza un tercero, deberá adjuntarse a los requisitos anteriores:

2. Fotocopia legible de uno de los siguientes documentos, en donde conste la dirección del lugar o punto de venta: patente de comercio de empresa, factura de servicio de agua, luz o teléfono, o constancia de la municipalidad correspondiente.
3. Fotocopia legible de la constancia del Registro Tributario Unificado (RTU). El RTU debe estar actualizado y ratificado.
4. Fotocopia legible del DPI.
5. Si su trámite es de renovación debe adjuntar una fotocopia de la constancia de primera inscripción o renovación (No es obligatorio autenticar la fotocopia de la constancia).



documento legalizado, cuando materialmente sea imposible levantarla sobre el propio documento; todas las hojas anteriores a la última deberán ir firmadas y selladas por el notario y en el acta deberá ir la firma y sello del notario procedidas de las palabras por mí y ante mí.

La legalización de firma de la carta de autorización de tercero es distinta y no debe confundirse con la legalización de los demás documentos.

Documentación requerida para personas jurídicas:

1. Formulario de solicitud de inscripción que se obtiene en la sede del registro ubicado en la 6 calle 2-00 zona 10 tercer nivel local 306, Centro Comercial Los Próceres.

2. Fotocopia legible de patente de comercio de sociedad.

3. Fotocopia legible de patente de comercio de empresa en donde conste la dirección del establecimiento o punto de venta.

4. Fotocopia legible de la razón del Registro Mercantil de nombramiento de representante legal.

5. Fotocopia legible de la constancia de la inscripción del Registro Tributario Unificado (RTU). El RTU debe estar actualizado y ratificado.

6. Fotocopia legible del DPI del representante legal.

7. Si su trámite es de renovación debe adjuntar la fotocopia de la constancia de la primera inscripción o renovación. (No es obligatorio autenticar la fotocopia de la constancia).



Si el trámite lo realiza un tercero, deberán adjuntarse a los requisitos anteriores:

1. Carta original de autorización con los datos de quien aprueba y de quien realizará el trámite. La firma de quien autoriza debe estar legalizada. Puede utilizar minuta sugerida en archivos para descargar.
2. Fotocopia legible del DPI de persona autorizada para realizar el trámite.

Con excepción del formulario de solicitud y la carta de autorización con firma legalizada, deberá realizarse una sola legalización por todos los demás documentos. Dicha legalización de documento, debe cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 55, literal b) del Código de Notariado y son el lugar y la fecha; fe de que las reproducciones son auténticas y una breve relación de los datos que consten en las hojas anteriores a aquella en que se consigne el acta o de todo el documento legalizado, cuando materialmente sea imposible levantarla sobre el propio documento; todas las hojas anteriores a la última deberán ir firmadas y selladas por el Notario y que en el acta deberá ir la firma y sello del Notario procedidas de las palabras por mí y ante mí.

La legalización de firma de la carta de autorización de tercero es distinta y no debe confundirse con la legalización de los demás documentos.

El procedimiento es el mismo, tanto para solicitar inscripción, como para solicitar la renovación:



1. Presentarse a la oficina central del registro, ubicada en el Centro Comercial Los Próceres 16 calle 2-00 zona 10 tercer nivel local 306, con la información y documentación requerida.

Si se tienen dos (2) puntos de venta y en ambos se venden celulares y tarjetas SIM, se estarían presentando cuatro (4) solicitudes al Registro de Comercializadores. En cambio, si solo se tiene un punto de venta y se venden celulares y tarjetas SIM, se estarían presentando dos (2) solicitudes.

Debe presentarse una solicitud por cada punto de venta, en el cual se comercializa con equipos terminales móviles y una solicitud distinta por cada punto de venta en el cual se comercializa con tarjetas SIM. mismos documentos.

Si se presenta solicitud de inscripción para equipos terminales móviles se debe presentar una sola legalización por los documentos siguientes: fotocopia de la patente o recibo que acredite la dirección, fotocopia del RTU y fotocopia del DPL. Aparte, si presenta otra solicitud para tarjetas SIM, se debe presentar otra legalización con los

- a. Recabar toda la documentación requerida.
- b. Hacer una sola legalización de documento por cada juego de copias que adjunta a cada solicitud que presente.



La Superintendencia de Telecomunicaciones deberá inscribir a las personas a las que se hace referencia de manera ágil, dinámica y formal, garantizando la celeridad de la inscripción, debiendo crear para el efecto los mecanismos e implementación de tecnologías para que los interesados puedan registrarse, inclusive de manera

futuro.

El registro que para el efecto es independiente de cualquier registro de otras instituciones o registros públicos que actualmente existan o puedan llegar a existir en el

Telecomunicaciones.

Las personas individuales o jurídicas que importen, exporten o ensamblen equipos terminales móviles en el país deberán registrarse ante la Superintendencia de

3.4. Registro de importadores, exportadores y ensambladores

las dos constancias.

Coloque las constancias de registro en los puntos de venta respectivos en un lugar visible donde pueda exhibirse. En el caso que en el mismo punto de venta comercialice con equipos terminales móviles y con tarjetas SIM, deberá exhibir

4. por cada solicitud aceptada.
3. Regresar a los tres días hábiles con su boleta de pago como comprobante para recoger sus constancias de registro. Se le entregará una constancia de registro
2. Realizar el pago respectivo en la agencia de Banrural ubicada en el segundo nivel del Centro Comercial Los Próceres.

Realizar el pago respectivo en la agencia de Banrural ubicada en el segundo



Será obligación de los operadores actualizar de forma diaria a la Superintendencia de Telecomunicaciones los IMEI de los equipos terminales móviles que les hayan sido reportados como extraviados o que hayan sido bloqueados por cualquier motivo a solicitud del titular de la línea y los que la autoridad competente les haya reportado

que por solicitud del titular de la línea telefónica hayan sido bloqueados. usuarios como robados, hurtados o reportados ante los operadores como extraviados o los equipos terminales móviles, denunciados ante autoridad competente por los información del número de identificación del Equipo Terminal Móvil -IMEI- asociado a Artículo 2 de la Ley de Equipos Terminales Móviles, en la cual deberá consignarse la actualizar permanentemente la Base de Datos Negativa (BDN) a que se refiere el Constituye obligación de la Superintendencia de Telecomunicaciones administrar y

3.5. Registro de equipos terminales móviles

La no exhibición de dicho documento obliga a la Superintendencia de Telecomunicaciones a cancelar el registro respectivo. A quien se le haya cancelado la constancia de inscripción por las razones indicadas, no se le otorgará nuevamente constancia de inscripción.

electrónica. Cumplidos los requisitos del Artículo 11 de la Ley de Equipos Terminales Móviles Decreto número 8-2013 del Congreso de la República de Guatemala, se deberá emitir de manera automática la constancia de inscripción, que deberá exhibirse en forma visible.



La Ley de Equipos Terminales Móviles Decreto número 8-2013 del Congreso de la República de Guatemala regula en el Artículo 8: "La Superintendencia de Telecomunicaciones deberá dar acceso gratuito e ilimitado a los operadores respecto de la Base de Datos Negativa que ésta administre, debiendo notificar electrónicamente a los operadores sobre cada actualización que para el efecto se incorpore.

3.6. Intercambio de información

Un equipo terminal móvil que sea reportado como extraviado, será excluido de la Base de Datos Negativa, cuando el titular del servicio o su representante legal, en forma personal y presentando su respectivo documento de identidad personal, manifieste al operador o autoridad competente que el equipo terminal móvil ha sido recuperado y solicite por ello su reactivación ante el operador.

debiendo garantizar su consulta en línea al público.

La Base de Datos Negativa deberá mantenerse actualizada por parte de la Superintendencia de Telecomunicaciones y contendrá información relativa a los IMEI,

Ministerio de Gobernación.

Telecomunicaciones después de haber recibido la información actualizada, en un plazo no mayor de veinticuatro horas trasladará la información al Ministerio Público y al

como hurtados o robados, de igual manera, la Superintendencia de



origen.

El Artículo 9 de la Ley de Equipos Terminales Móviles Decreto número 8-2013 del Congreso de la Republica de Guatemala indica: "Se prohíbe prestar el servicio de identificador anónimo, desconocido o privado que impida que el equipo terminal móvil receptor de una llamada nacional pueda identificar el número de línea telefónica de

3.7. Identificador anónimo

debida prestación del servicio.

El acceso de la información para los operadores en relación a los datos de las telecomunicaciones tiene que ser gratuito y a los mismos se les debe notificar de manera electrónica en relación a las actualizaciones que se lleven a cabo y de las cuales los mismos deberán encontrarse informados, para de esa forma garantizar una desincorporación de un equipo":

La consulta a la Base de Datos deberá ser realizada por los operadores al momento de realizar el proceso de autenticación de un equipo terminal móvil, una incorporación o

integridad y seguridad, sin afectar la calidad del servicio.

El intercambio de información entre los operadores de telefonía móvil y la Superintendencia de Telecomunicaciones deberá ser automatizada mediante sistemas informáticos y a través de medios electrónicos, de forma tal que se garantice rapidez,



El Artículo citado señala la prohibición de prestar los servicios de identificadores anónimos, sean los mismos desconocidos o privados, así como limitantes del equipo terminal móvil receptor de llamadas nacionales.





como ante la duda, a favor del reo.

Es uno de los pilares del derecho penal moderno donde el fiscal o agente estatal deberán probar la culpa del acusado y no este último su inocencia. Podría traducirse

favorecerá al imputado o acusado.

aplicarse el principio de favor pro reo, debido a que por insuficiencia probatoria, se para distinguir productos o servicios distintos y de diverso titular. También, debe de Por esta razón, es posible la existencia y convivencia de marcas idénticas o semejantes

cuales se concedió registro.

de un registro marcarlo, que otorga protección para los productos o servicios para los cual encuadrarse, se aplica el principio de especialidad, el cual radica en el otorgamiento pero al momento de la creación de otra normativa en la cual pueda darse un conflicto de delito. Se puede inferir que estas conductas pueden ser encuadradas en el Código Penal, conductas que comenten algunas personas, las cuales son ilícitas y se les denomina su uso y ante ello también el robo de los mismos, siendo esencial el análisis de las En Guatemala, se puede advertir la creciente demanda de terminales móviles, así como

Penal

Terminales Móviles ante el conflicto de conductas reguladas en el Código

4. La aplicación del principio de especialidad en la Ley de Equipos y

CAPÍTULO IV



4.1. Antecedentes

Guatemala es uno de los países más afectados, por el problema de robo de celulares, se ha intentado reducir este nivel de violencia en los últimos años, existiendo para el efecto los delitos relacionados con el uso y posesión de los dispositivos móviles.

Debido a que cada día crecen con más frecuencia estos altos niveles de violencia por el robo de celulares y la mayoría de ellos son efectuados a mano armada y a plena luz del día en las calles del país, el Congreso de la República de Guatemala decidió aprobar la Ley de Equipos Terminales Móviles, que penaliza con quince años de prisión el robo de teléfonos móviles y establece multas de hasta doscientos cincuenta mil quetzales a quienes comercialicen con dispositivos que hayan sido robados o hurtados.

En Guatemala, según las autoridades del Ministerio de Gobernación, la mayoría de casos de asesinato han sido provocados por querer robar un teléfono celular, el cual los propietarios se niegan a entregar a los delincuentes.

“La problemática del robo de los aparatos móviles parte de su comercialización, porque son utilizados para actos delictivos; como el caso de secuestros y extorsiones hechas a personas particulares, empresarios y empleados del servicio público”³⁰

Otro problema es el uso de teléfonos celulares en los centros penitenciarios, en donde se supone que está prohibido, ya que se ha descubierto que desde allí se realizan la

³⁰ Peñalosa, Pedro José. Ventas de equipos celulares. Pág. 71.



A diario se roban 333 aparatos, lo cual representa cada año un número de 925 aparatos por cada 100 mil habitantes, según estadísticas del Centro de Investigaciones Económicas Nacionales, CIEN. El 8 de octubre del año 2013 se publicó en el Diario de Centroamérica el Decreto número 8-2013 del Congreso de la República de Guatemala, para la denuncia de sus móviles robados.

Esas cifras no coinciden ya que las víctimas no siguen los procedimientos adecuados mes, y el Ministerio Público (MP) indicó 14,639, o sea, un promedio de 2,091 por mes. señaló la existencia de 15,483 móviles robados que es un porcentaje de 1,8936 por denuncias de teléfonos robados, la Superintendencia de telecomunicaciones (SIT) Telecomunicaciones en el año 2013 según la Policía Nacional Civil (PNC) hay 780 Según la base de datos de teléfonos robados de la Superintendencia de

aparatos sin verificar su procedencia.

Todos esto se ha dado por el descontrol que existe sobre la posesión y propiedad de los aparatos celulares, por parte de las compañías que existen en Guatemala, ya que un registro de datos a la disposición pública ayudaría de gran forma al uso y comercialización de los teléfonos robados y hurtados, no solo por los delincuentes, los privados de libertad, sino también por personas particulares que compran estos

manos de los sentenciados.

mayoría de extorsiones, en cada operativo que se realiza en los centros penitenciarios siempre se encuentran grandes cantidades de teléfonos celulares y de SIM en las



En el primero de estos registros deberán inscribirse los importadores, exportadores, ensambladores, distribuidores, vendedores, comercializadores y operadores que comercialicen con equipos terminales móviles, detallando la actividad que realizan y el segundo de los registros, es decir, el Registro de Comercializadores de Tarjetas SIM,

la Superintendencia de Telecomunicaciones, -SIT-

El Decreto número 8-2013, contiene la Ley de Equipos Terminales Móviles, el cual ordena la creación del Registro de Comercializadores de Equipos Terminales Móviles y del Registro de Comercializadores de Tarjetas SIM, los cuales serán administrados por

casí las mismas disposiciones del Decreto derogado.

Con anterioridad a la existencia de la Ley de Equipos y Terminales Móviles (Decreto número 8-2013 del Congreso de la República de Guatemala); se encontraba vigente la Ley del Registro de Terminales Móviles, Robados o Hurtados (Decreto 9-2007 del Congreso de la República de Guatemala); que establecía la obligación para los operadores de telefonía y comunicación móvil, de controlar e informar a la Superintendencia de Telecomunicaciones respecto de los terminales móviles hurtados o robados, información que era de carácter público. En esencia la nueva ley contiene

4.2. Naturaleza y objeto

objetivos y características.

el cual contiene la Ley de Equipos y Terminales Móviles. A continuación se analizan sus



La Ley de Equipos y Terminales Móviles consta de seis capítulos y treinta y ocho artículos en total, norma la compra o importación, venta, exportación, ensamble y distribución de teléfonos móviles (celulares) y tarjetas SIM para dichos aparatos, mediante la creación de registros de usuarios actuales y futuros de servicios de telecomunicaciones móviles, importadores, vendedores y distribuidores de equipos y terminales móviles y distribuidores y comercializadores para la venta y distribución de tarjeta SIM en el país. De igual manera, establece restricción de uso y portación de equipos y terminales móviles que sean denunciados como robados, hurtados o reportados como extraviados, así como aquellos equipos que hayan sido alterados.

Telecomunicaciones.

El objeto principal de la Ley de Equipos y Terminales Móviles, se debe a que dichos equipos han sido objeto de comercialización ilícita y son utilizados como herramienta para cometer delitos como robos, extorsiones, secuestros, asesinatos, amenazas, entre otros; lo cual ya no puede seguir sucediendo; puesto que estos ilícitos han cobrado la vida de muchos guatemaltecos. Para el efecto, se adicionaron dos artículos del Código Penal y se introdujeron reformas y modificaciones a la Ley General de

cargo de la administración y del suministro de la información de dichos registros.

Es por esta razón que se ha creado una unidad en beneficio de los registros y se denomina Unidad de Registro de Comercializadores de Móviles y SIM, la cual se hará

operadores que comercialicen tarjetas SIM.

que indica que deben inscribirse los distribuidores, vendedores, comercializadores y



obligación de darle de baja a los celulares que no se registraron. Ahora todos los usuarios deberán registrar su o sus celulares por ley y así evitar que estos dejen de funcionar. Para esto se tiene un tiempo bastante prudente de 3 años para hacer efectivo el registro, ya que luego de este tiempo, los operadores tienen la obligación de darle de baja a los celulares que no se registraron.

celular. Por lo anterior y en base a los artículos del 3 al 9 de la ley, los principales objetivos de la misma consisten en crear un registro, esto para evitar el anonimato, en el uso del prepago u otras formas contractuales que el futuro pudieran crearse.

modalidad de la línea contratada en el plan postpago o tariffario, como las líneas administración permanente de un registro para cada uno de sus usuarios, tanto en la obligaciones de los operadores de telefonía y comunicación móvil es la creación y A partir de la vigencia de la Ley de Equipos y Terminales Móviles, parte de las

4.3. Registro y obligaciones

establecido. Una norma muy importante de la Ley de Equipos y Terminales Móviles, es que prohíbe el uso y portación de equipos y terminales móviles y de cualquier tipo de tecnología que utilice tarjeta SIM, micro SIM o cualquier otro equipo de telecomunicaciones móviles en todos los centros de privación de libertad, carcelarios, correccionales y penitenciarios; tanto para menores de edad como para mayores de edad y tipifica los actos delictivos que se comentan utilizando tecnología de comunicación o un equipo terminal móvil



constancia de inscripción.

comercialice equipos alterados o incluidos en la base de datos negativa, perderá su existencia. Es importante mencionar que cualquier comercializador registrado que teléfonos reportados robados y castigando sin medida sustitutivas a delitos ya funcionar los teléfonos en los centros carcelarios, evitando la compra y venta de todos los teléfonos reportados como robados. Además, pretende hacer que dejen de suban a la nueva base de datos BDN (base de datos negativa) que es donde estarán celular. Si se lo roban, hay que reportarlo para que no hagan mal uso del celular y lo Si se vende, se debe asegurar que se lleve a cabo el traspaso y así desligase del con los celulares.

traspaso, para que así el nuevo dueño sea el responsable del vehículo. Lo mismo, pasa la persona de lo que pase con el vehículo hasta que se venda cuando se hace el Es lo que hoy en día se conoce con el traspaso de vehículos, la ley hace responsable a registrado el celular, para darle de baja y luego de alta al nuevo vendedor.

se tiene que desligar por completo del celular, dando aviso al operador donde fue denuncia. Es decir, si se tiene registrado un celular a nombre propio y se quiere vender, venta de teléfonos robados. También, con ello se crea una cultura del reporte o La ley pretende regular a dichos vendedores para romper con el anonimato, y evitar la

como usados, lo cual abarca a los vendedores de velmax.
 incluyendo a todas aquellas personas que se dedican a vender celulares tanto nuevos
 Además de eso, se pretende registrar a los vendedores, importadores de celulares,



La Ley de Equipos Terminales Móviles busca reducir la delincuencia, principalmente del robo de celulares (equipos terminales móviles) y situaciones análogas. Tipifica acciones (delictivas y como consecuencia de tales acciones se aplican penas principales dobles

4.4. Delitos, sanciones y prohibiciones

La consulta a la base de datos deberá ser realizada por los operadores al momento de realizar el proceso de autenticación de un equipo terminal móvil, una incorporación o desincorporación de un equipo.

integridad y seguridad, sin afectar la calidad del servicio.

El intercambio de información entre los operadores de telefonía móvil y la Superintendencia de Telecomunicaciones deberá ser automatizada mediante sistemas informáticos y a través de medios electrónicos, de forma tal que se garantice rapidez,

a los operadores sobre cada actualización que para el efecto se incorpore.

Por lo tanto, las personas que tengan obligaciones específicas emanadas de la ley, deben cumplir con los plazos establecidos para el efecto; tal el caso de su inscripción ante la Superintendencia de Telecomunicaciones y el registro de los equipos terminales móviles. La base de datos negativa deberá mantenerse actualizada por parte de la Superintendencia de Telecomunicaciones y contendrá información relativa a los IMEI, debiendo garantizar su consulta en línea al público. La Superintendencia de Telecomunicaciones deberá dar acceso gratuito e ilimitado a los operadores respecto a la base de datos negativa que la misma administre, debiendo notificar electrónicamente



(de prisión y multa), que tienen un intervalo de entre Q 10,000.00 hasta Q 250,000.00 y

penas de prisión entre seis a 15 años que son severas debido al constante uso de celulares de dudosa procedencia y que se utilizan en otros delitos como las extorsión, secuestro, amenazas, etc., y la mayoría de estos celulares los utilizan internos (reos) de los centros de privación de libertad (preventivos, de cumplimiento de condena o de cumplimiento de sanciones), para efectuar los delitos mencionados anteriormente.

La ley establece delitos específicos, los cuales al ser cometidos son sancionados con prisión y multas específicas; siendo los siguientes:

- a) Robo de equipo terminal móvil.
- b) Adquisición de equipos terminales móviles de dudosa procedencia.
- c) Alteración de equipos terminales móviles.
- d) Comercialización de equipos terminales móviles denunciados como robados, hurtados, extraviados o alterados.
- e) Comercialización de equipos terminales móviles por personas sin registro.
- f) Uso de equipos terminales móviles en centros de privación de libertad.
- g) Ingreso de equipos terminales móviles a centros de privación de libertad.
- h) Uso de equipos terminales móviles por funcionarios y empleados públicos.
- i) Alteración maliciosa de número de origen.
- j) Atentados contra los servicios de telecomunicaciones.
- k) Conspiración mediante equipos terminales móviles.

De igual forma quienes compren dispositivos móviles robados serán sancionados con prisión de cinco a diez años y multa de Q 10 mil a Q 20 mil. La misma pena aplica



La Ley General de Telecomunicaciones en el Artículo 5 establece: "Creación. Se crea la Superintendencia de Telecomunicaciones como un organismo eminentemente técnico del Ministerio de Comunicaciones, transporte y obras públicas, en adelante la

4.5. Superintendencia de Telecomunicaciones

el mismo delito.

Son diez delitos los tipificados según la normativa, con el fin de reducir, además del robo y el hurto, el uso de terminales móviles para cometer extorsiones y secuestros en el país. Los internos en centros de privación de libertad que ingresen alguna terminal móvil o componentes serán sancionados con hasta 10 años de prisión. En tanto, para los funcionarios o empleados públicos de esos lugares la pena será hasta 12 años por

de dispositivos sin contar con el debido registro o constancia de inscripción. terminales móviles denunciadas como robadas o alteradas, y por comercializar ese tipo hasta Q250 mil de multa para quienes comercialicen, reparen, vendan y almacenen cárcel y Q.100 mil de multa. Las penas y sanciones aumentan a 10 años de prisión y identificación del apartado y sus códigos también se penaliza hasta con 10 años de en la cárcel y una multa de Q. 40 mil a Q.100 mil. Cambiar cualquier tipo de otro código de identificación de un equipo terminal móvil tendrá entre cinco a diez años comunicaciones móviles (GSM), el módulo de identidad del suscriptor (SIM) o cualquier (ESN), número de identidad del equipo móvil internacional (IMEI) el sistema global para reprogramen, alteren, replacen, dupliquen o modifiquen el número serial electrónico para quienes utilicen terminales móviles hurtadas o con alguna alteración. Quienes



No obstante, serán los operadores telefónicos quienes deben actualizar e informar de forma diaria a la Superintendente de Telecomunicación, los números de IMEI de las terminales que hayan sido reportadas como robadas, hurtadas extraviadas o bloqueadas, y esta a su vez, deberá informar a las autoridades encargadas de la titular de la línea telefónica haya bloqueado.

-IMEI-, que según el usuario reporte como robado o hurtado, o en su caso, que el deberá consignar la información del número de identificación de equipo terminal móvil administración y actualización permanente de la base de datos negativa, en la cual se funciones para la Superintendencia de Telecomunicaciones, como lo es la Del mismo modo, la Ley de Equipos Terminales Móviles establece otro tipo de del espectro radioeléctrico y la de administrar el registro de las telecomunicaciones.

Superintendencia de Telecomunicaciones la de administrar y supervisar la explotación La citada ley en el Artículo 7 regula entre otras funciones que tiene la

control y fiscalización de la compra y venta de equipos terminales móviles. Telecomunicaciones en Guatemala, al ser la misma el organismo técnico encargado del El Artículo citado indica la importancia de la creación de la Ley General de esta ley:"

Superintendencia y Ministerio, Respectivamente. Dicha Superintendencia tendrá independencia funcional para el ejercicio de las atribuciones y funciones que asigne



El Artículo citado indica la importancia de la seguridad pública, la cual debe resguardarse mediante los agentes de la Policía Nacional Civil en la sociedad guatemalteca, siendo la misma la institución encargada por mandato estatal.

Nacional Civil.”

La Ley de la Policía Nacional Civil en el Artículo uno establece: “La seguridad pública es un servicio esencial de competencia del Estado y para ese fin se crea la Policía

4.6. Policía Nacional Civil y Ministerio Público

La Superintendencia de Telecomunicaciones, dentro de un plazo no mayor a setenta y dos horas contadas a partir de presentada la solicitud correspondiente, queda obligada a registrar a toda aquella persona individual o jurídica, que solicite su inscripción como socializador, debido entregar una constancia que contenga el número de registro y dirección del establecimiento en cuyo lugar se realizara la actividad regulada.

de línea.

La Superintendencia de Telecomunicaciones (SIT), se tiene que encargar de actualizar permanentemente la base de datos negativa, en la cual debe consignar el número de identificación del equipo terminal móvil (IMEI), en asociación con los equipos terminales móviles denunciados como robados o que hayan sido bloqueados a solicitud del titular de línea.

pertinentes.

investigación y persecución penal para que lleven a cabo las diligencias investigativas



el número de víctimas que sufren robos de celulares aumenta cada día; por que la Pese que ya existía una ley que imponía multas y prisión por habilitar celulares robados, erradicar la problemática social que tanto afecta a la población guatemalteca día a día. del mecanismo virtual denominado base de datos negativa y de esta manera se pueda Policía Nacional Civil, para que sean estos los entes encargados de hacer un eficaz uso la trasladará al Ministerio Público y al Ministerio de Gobernación por conducto de la información actualizada cada veinticuatro horas por parte de los operadores telefónicos, Para el efecto, la Superintendencia de Telecomunicaciones, luego de recibir la delitos preceptuados en la referida ley.

creación de la base de datos negativa y a la aprehensión de los sujetos activos de los fin de dar fiel cumplimiento a la Ley de Equipos Terminales Móviles en cuanto a la Policía Nacional Civil, para llevar a cabo la labor investigativa y la persecución penal, a En consonancia con lo anterior, el Ministerio Público actuará conjuntamente con la el primer párrafo del Artículo uno de la ley Orgánica del Ministerio Público.

además, de velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país, según lo establece promueve la persecución penal y dirige la investigación de los delitos de acción pública; Por su parte, el Ministerio Público es una institución con funciones autónomas, que base de la acusación en un proceso penal.

de apoyo del Ministerio Público para llevar a cabo las tareas de investigación y es la entidad policial. Por lo tanto, cabe anotar que la Policía Nacional Civil el ente auxiliar y De igual forma la citada ley en el Artículo 10 establece todas la funciones de esta como



Tal como se puede observar, la Ley de Equipos Terminales Móviles Decreto 8-2013 es muy completa y regula varias situaciones que la ley anterior no establecía; a pesar de que ya existía una base de datos, la cual por diferentes motivos nunca fue actualizada.

También, es importante mencionar que lo que no se logró erradicar con la ley anterior fue el famoso "flashco" de celulares, pues los delincuentes están tan organizados que les resulta fácil transformar un teléfono robado en legal, utilizando solamente una computadora, un software y una conexión, con la cual cambian códigos de identificación y desaparecen los del aparatos sustraído.

Lo que se pretende con la nueva ley es eliminar esas ventas para que los negocios ya no sean rentables para sus vendedores. No obstante, que las autoridades se enfrentan a bandas del crimen organizado internacional, puesto que muchos de los aparatos que se roban en Guatemala los llevan a El Salvador y Honduras, mientras los que roban en esos países son traídos a Guatemala.

Para el efecto, la Policía Nacional Civil con apoyo del Ministerio Público, ha realizado operativos, logrando decomisar aparatos robados; dichas acciones se han efectuado en los mercados, así como en ventas callejeras en donde se sabe que se venden objetos de dudosa procedencia, la mayoría obtenidos de forma ilícita.

nueva ley busca proteger a las personas propietarias de un aparato celular en Guatemala.



Lo que queda ahora, es asegurar que con la nueva base de datos negativa si pueda evitarse que se sigan comercializando los aparatos móviles robados.





Lo recomendable es que las empresas tengan una base de datos de cada cliente, al cual se le brinda un servicio de telefonía, para que se les ofrezca seguridad en base al servicio que adquirieran, para de esa manera impedir la utilización del equipo telefónico robado y poder, mediante un registro de las compañías, proceder a la determinación del bloqueo de las terminales móviles.

más comúnmente se roban.

El robo de teléfonos celulares es un problema que aqueja a la mayoría de países y muy especialmente a Guatemala. A medida de que estos dispositivos electrónicos se han vuelto más populares y sofisticados, han pasado a representar uno de los artículos que o servicios a los cuales se concedió registro.

radica en que al otorgarse un registro marcado, se otorga protección para los productos darse un conflicto del cual encuadrarse, se aplica el principio de especialidad, el cual Código Penal, pero al momento de la creación de otra normativa, en la cual pueda denomina delito, siendo las mismas aquellas a las cuales se les puede encuadrar en el llevan a cabo determinadas personas, las cuales son de carácter ilícito y se les teléfonos celulares, motivo por el cual es de interés el análisis de las conductas que compra y utilización. Frente a ello, también se presentan elevados índices de robos a En Guatemala existe una creciente demanda de terminales móviles, así como de su

CONCLUSIÓN DISCURSIVA





BIBLIOGRAFÍA

- ABASCAL CARRANZA, José Salvador. **Derechos humanos, seguridad y justicia.** 2ª ed. México, D.F.: Ed. Porrúa, 2002.
- BOBBIO, Norberto. **Teoría del ordenamiento jurídico.** 3ª ed. Madrid, España: Ed. Temis, 1997.
- BORJA JIMÉNEZ, Emiliano. **Curso de política criminal.** Valencia, España: Ed. Tirant lo Blanch, 2003.
- BUSTOS RAMÍREZ, Juan. **Manual de derecho penal español.** Madrid, España: Ed. Reus, 2007.
- CARRANCA TRUJILLO, Raúl. **Derecho penal mexicano.** 7ª ed. México, D.F.: Ed. Robledo, 1985.
- CASTELLANOS TENA, Fernando. **Lineamientos elementales de derecho penal.** 2ª ed. México, D.F.: Ed. Porrúa, 1990.
- COLÍN SÁNCHEZ, Guillermo. **Procedimientos penales.** 4ª ed. México, D.F.: Ed. Porrúa, 2009.
- DÍAZ SÁNCHEZ, Elvin Leonel. **Autonomía del derecho registral en el ordenamiento jurídico guatemalteco.** Guatemala: Ed. Mayté, 2011.
- ENNECERUS, Ludwig. **Robo de celulares.** 3ª ed. Barcelona, España: Ed. Bosch, 1953.
- FERNÁNDEZ BORJA, Jorge. **Seguridad pública y la problemática de la telefonía.** México, D.F.: Ed. Fundap, 2003.
- GÁLVEZ RAMÍREZ, José Augusto. **Fundamentos de derecho.** México, D.F.: Ed. Naciones, 2001.



- GARRONE, José Alberto. *Diccionario jurídico*. Madrid, España: Ed. Ariel, 2013.
- GONZÁLEZ QUINTANILLA, José. *Derecho penal mexicano*. México, D.F.: Ed. Porrúa, 1997.
- IRTI, Natalino. *La tecnología celular*. 2ª ed. Barcelona, España: Ed. Bosch, 1992.
- LOZANO TOVAR, Eduardo. *Equipos telefónicos*. Tlascalala, México: Ed. Universidad autónoma de Tlaxcala, 1998.
- MÁRQUEZ PINERO, Rafael. *Derecho penal*. 2ª ed. México, D.F.: Ed. Trillas, 1990.
- PENALOSA, Pedro José. *Ventas de equipos celulares*. México, D.F.: Ed. INACIPE, 2003.
- PEREIRA OROZCO, Alberto. *Introducción al estudio del derecho*. Guatemala: Ed. Universitaria, 2010.
- SÁNCHEZ SANDOVAL, Augusto. *Confidencialidad informativa*. México, D.F.: Ed. INACIPE, 2002.
- TARDIO CIFUENTES, José Antonio. *El principio de especialidad normativa*. Guatemala: Ed. Universitaria, 2013.
- Unión internacional de telecomunicaciones. *El teléfono*. México, D.F.: Ed. Solar, 2015.
- URBIZÚ DOMÍNGUEZ, Rubén Darío. *Principios del derecho penal*. Barcelona, España: Ed. Trotta, 1999.
- VALLE MARTÍNEZ, Antonio. *La transición democrática en los cuerpos de seguridad*. 2ª ed. México, D.F.: Ed. Gernika, 2004.



Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Ley de Equipos Terminales Móviles. Decreto número 8-2013 del Congreso de la República de Guatemala, 2013.

Ley de la Policía Nacional Civil. Decreto número 11-97 del Congreso de la República de Guatemala, 1997.

Ley Orgánica del Ministerio Público. Decreto número 40-94 del Congreso de la República de Guatemala, 1994.

Ley del Organismo Judicial. Decreto número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, 1989.

